

DECRETO (Corrientes) 25/2021

VISTO:

El expediente N° 123-16-12-13142/2020, caratulado: "DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS S/PROYECTO CALENDARIO FISCAL 2021", y

CONSIDERANDO:

Que en estas actuaciones se establece el calendario de vencimientos para el ejercicio fiscal 2021, en el que se incluyen las fechas de vencimiento para el pago de los Impuestos, Tasas y Contribuciones que recauda la Dirección General de Rentas de la Provincia.

Que conforme al artículo 47 y 149 del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes (CF), corresponde al Poder Ejecutivo establecer las fechas de vencimiento para el pago de los Impuestos, Tasas y Contribuciones que recaude la Dirección General de Rentas de la Provincia.

Que conforme lo establece el artículo 141 del citado instrumento legal, aquellos contribuyentes que ejerzan su actividad en dos o más jurisdicciones deben ajustar su liquidación a las normas del Convenio Multilateral.

Que el artículo 56 del CF, faculta al Poder Ejecutivo a otorgar bonificaciones que no superen el quince por ciento (15%) del impuesto.

Que, la Comisión Arbitral establecerá los vencimientos para los contribuyentes de Convenio Multilateral, Agentes de Recaudación Bancaria (SIRCRES) y Agentes de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos incluidos en SIRCRES.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley N° 6.250, corresponde al Poder Ejecutivo establecer la fecha de vencimiento de la presentación de la declaración jurada de existencias de ganado.

Que, conforme al artículo 47 de la Ley N° 6.250, se crea el Impuesto a los premios obtenidos en juegos realizados en máquinas tragamonedas, para el cual es necesario establecer las fechas de vencimiento respectivas.

Que en cumplimiento de lo normado en el artículo 10, inciso 3, del CF, intervino la Dirección General de Rentas, y a fs. 02/05 se expidió el Departamento Jurídico y adjuntó el proyecto de decreto; a fs. 06 intervino el Subsecretario de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y a fs. 08 y vta. la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas emitió opinión a través del Informe N° 001342 de fecha 23 de diciembre de 2020 en el que no formuló objeciones respecto al dictado de la norma legal auspiciada de conformidad al proyecto de decreto propuesto, y efectuó el encuadre legal correspondiente.

Que a fs. 16 el Ministro de Hacienda y Finanzas se expidió en los términos de los artículos 6° y 9° de la Ley N° 6.233; y a fs. 17 y vta. la Fiscalía de Estado emitió el Dictamen N° 03773 de fecha 06 de enero de 2021 en el que no formuló objeciones al trámite de autos, y auspició el dictado del presente acto administrativo.

Que son de aplicación al presente caso, los artículos 47, 56 inciso a, 141; y 149 (modificado por Ley N° 6.250), todos del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes; y artículo 47 de la Ley N° 6.250.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, inciso 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1 - Establécese que, para el ejercicio fiscal 2021 regirán las fechas de vencimientos para los diferentes tributos, contribuyentes y responsables se detallan a continuación:

I - CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS - DECLARACIÓN JURADA MENSUAL

Anticipo	Mes de vencimiento	Contribuyente con N° de CUIT terminados en				
		0 y 1	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9
Enero	1/2/2021	12	17	18	19	22
Febrero	1/3/2021	12	15	16	17	18
Marzo	1/4/2021	14	15	16	19	20
Abril	1/5/2021	12	13	14	17	18
Mayo	1/6/2021	14	15	16	17	18
Junio	1/7/2021	14	15	19	20	21
Julio	1/8/2021	13	18	19	20	23
Agosto	1/9/2021	15	16	17	20	21
Septiembre	1/10/2021	14	15	18	19	20
Octubre	1/11/2021	15	17	18	19	23
Noviembre	1/12/2021	16	17	20	21	22
Diciembre	1/1/2022	12	13	14	17	18

II - CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS QUE TRIBUTAN CUOTA FIJA

Período	Fechas de vencimiento para N° de CUIT terminados en	
	Par o cero	Impar
Enero	10/2/2021	11/2/2021
Febrero	10/3/2021	11/3/2021
Marzo	12/4/2021	13/4/2021
Abril	10/5/2021	11/5/2021
Mayo	10/6/2021	11/6/2021
Junio	12/7/2021	13/7/2021
Julio	11/8/2021	12/8/2021
Agosto	10/9/2021	13/9/2021
Septiembre	12/10/2021	13/10/2021
Octubre	10/11/2021	12/11/2021
Noviembre	14/12/2021	15/12/2021
Diciembre	10/1/2022	11/1/2022

III - RÉGIMEN UNIFICADO DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES (RES. GRAL. N° 165/2000). RÉGIMEN DE PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS (RES. GRAL. 126/14)

Período	Vencimiento pago y declaración jurada
Enero	10/2/2021
Febrero	10/3/2021
Marzo	12/4/2021
Abril	10/5/2021
Mayo	10/6/2021
Junio	12/7/2021
Julio	11/8/2021
Agosto	10/9/2021
Septiembre	12/10/2021
Octubre	10/11/2021
Noviembre	14/12/2021
Diciembre	10/1/2022

IV - AGENTES DE RECAUDACIÓN BANCARIA (DECRETO 75/2003 y sus modificatorias y complementarias)

Vencimiento del pago				
Período	Vencimiento presentación detalle	1° decena	2° decena	3° decena
Enero	10/2/2021	14/1/2021	26/1/2021	4/2/2021
Febrero	10/3/2021	18/2/2021	26/2/2021	4/3/2021
Marzo	12/4/2021	16/3/2021	26/3/2021	8/4/2021
Abril	10/5/2021	15/4/2021	27/4/2021	7/5/2021
Mayo	10/6/2021	14/5/2021	31/5/2021	9/6/2020
Junio	12/7/2021	16/6/2021	28/6/2021	7/7/2021
Julio	11/8/2021	15/7/2021	28/7/2021	5/8/2021
Agosto	10/9/2021	18/8/2021	30/8/2021	6/9/2021
Septiembre	12/10/2021	17/9/2021	28/9/2021	6/10/2021
Octubre	10/11/2021	15/10/2021	27/10/2021	5/11/2021
Noviembre	14/12/2021	18/11/2021	26/11/2021	6/12/2021
Diciembre	10/1/2022	17/12/2021	27/12/2021	6/1/2022

VI - IMPUESTO INMOBILIARIO RURAL

Fecha de vencimiento pago total 20/4/2021		
Vencimiento de cuotas	Cuota parte	Fecha de vencimiento
Primera cuota	25%	20/4/2021
Segunda cuota	25%	22/6/2021
Tercera cuota	25%	20/8/2021
Cuarta cuota	25%	20/10/2021

VII - IMPUESTO A LOS PREMIOS OBTENIDOS EN JUEGOS REALIZADOS EN MÁQUINAS TRAGAMONEDAS

Vencimiento de la presentación de la declaración jurada y pago			
Período	1° decena	2° decena	3° decena
Enero	14/1/2021	26/1/2021	4/2/2021
Febrero	18/2/2021	26/2/2021	4/3/2021
Marzo	16/3/2021	26/3/2021	8/4/2021
Abril	15/4/2021	27/4/2021	7/5/2021
Mayo	14/5/2021	31/5/2021	9/6/2020
Junio	16/6/2021	28/6/2021	7/7/2021
Julio	15/7/2021	28/7/2021	5/8/2021
Agosto	18/8/2021	30/8/2021	6/9/2021
Septiembre	17/9/2021	28/9/2021	6/10/2021
Octubre	15/10/2021	27/10/2021	5/11/2021
Noviembre	18/11/2021	26/11/2021	6/12/2021
Diciembre	17/12/2021	27/12/2021	6/1/2022

V - AGENTES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE SELLOS

Vencimiento del pago			
Periodo	Vencimiento declaración jurada	1º quincena	2º quincena
Enero	10/2/2021	25/1/2021	10/2/2021
Febrero	10/3/2021	26/2/2021	10/3/2021
Marzo	12/4/2021	25/3/2021	12/4/2021
Abril	10/5/2021	26/4/2021	10/5/2021
Mayo	10/6/2021	26/5/2021	10/6/2021
Junio	12/7/2021	25/6/2021	12/7/2021
Julio	11/8/2021	27/7/2021	11/8/2021
Agosto	10/9/2021	26/8/2021	10/9/2021
Septiembre	12/10/2021	27/9/2021	12/10/2021
Octubre	10/11/2021	25/10/2021	10/11/2021
Noviembre	14/12/2021	25/11/2021	14/12/2021
Diciembre	10/1/2022	27/12/2021	10/1/2022

Art. 2 - Dispónese que, en tanto las fechas de vencimiento para contribuyentes que tributan bajo el Régimen de Convenio Multilateral, Régimen de Recaudación y Control sobre Acreditaciones Bancarias (SIRCRESB) y Régimen Especial de Recaudación y Control de Responsables como Agentes de Recaudación (SIRCAR), coincidan con días inhábiles provinciales, el vencimiento se trasladará al primer día hábil siguiente.

Art. 3 - Dispónese que a los valores del Impuesto Inmobiliario Rural liquidados en cada cuota, se les adicionará la tasa del uno por ciento (1%) mensual directo en concepto de interés de financiación, para cada una de las fechas alternativas de pago de que dispondrá el contribuyente para su cancelación. Este interés se calculará a partir del vencimiento previsto para el pago total.

Art. 4 - Otórgase un descuento del diez por ciento (10%) sobre el Impuesto Inmobiliario Rural, para aquellos contribuyentes que optaren por el pago total del impuesto del ejercicio, en efectivo y hasta el vencimiento de la primera cuota.

Art. 5 - Fijase, de conformidad al [artículo 137 del Código Fiscal](#), que el vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada Anual de Ingresos Brutos correspondiente al período fiscal 2021, operará el 02/05/2022.

Art. 6 - Fijase, de conformidad al artículo 42 de la [Ley N° 6.250](#), modificatorio del artículo 149 del Código Fiscal, que el vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada Anual Marcas y Señales correspondiente al período fiscal 2020, operará el 31/03/2021.

Art. 7 - Dase cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes.

Art. 8 - El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

Art. 9 - De forma.